



---

SECRETARIA

Artículo 23 del Tratado

INFORME DEL GOBIERNO DEL PERU

1. Al presente documento se adjunta el texto del Acuerdo sobre Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Atómica entre la República del Perú y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Lima el día 30 de noviembre de 1966.
2. El instrumento aludido se notifica a los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y la Resolución 33 (II), adoptada por la Conferencia General el 9 de septiembre de 1971.

**ACUERDO SOBRE COOPERACION EN EL CAMPO  
DE LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA  
ATOMICA**

**ENTRE**

**LA REPUBLICA DEL PERU**

**Y**

**LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.**

Los Gobiernos de la República del Perú y de los Estados Unidos del Brasil, inspirados por el deseo de estimular, por todos los medios a su alcance, el desarrollo de una cooperación más eficaz entre los dos países;

Convencidos de que la voluntad de los dos Gobiernos es la de incrementar, aún más, las estrechas relaciones de amistad que unen al Perú y al Brasil;

Considerando que el progreso del Continente americano, en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear, depende, en gran parte, de la colaboración entre las naciones americanas, para unir esfuerzos y coordinar programas de acción;

Considerando que las recomendaciones formales de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear dan a ese principio de auxilio mutuo una importancia fundamental;

Considerando que la República del Perú y los Estados Unidos del Brasil ya colaboran entre sí en varios aspectos del empleo pacífico de la energía nuclear; y que es conveniente formalizar esa colaboración, a fin de hacerla más efi-

cas y fructifera,

**RESUELVEN:** celebrar un Acuerdo inspirado en estos altos propósitos y para tal finalidad, nombran sus plenipotenciarios

El Presidente de la República del Perú, al Excelentísimo señor doctor Jorge Vásquez Salas, Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil, al Excelentísimo señor Juracy Magalhães, Ministro de Relaciones Exteriores.

**QUIENES,** después de exhibir sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma,

**CONVIENEN** en las disposiciones siguientes:

#### ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en prestarse mutuamente la más amplia asistencia en todos los aspectos de la aplicación de la energía atómica para fines pacíficos.

#### ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes encargar

garán a sus respectivas Comisiones nacionales de energía atómica la elaboración de un programa conjunto de cooperación en ese sector, tomando en consideración los siguientes puntos principales:

- a) Intercambio de informaciones e ideas;
- b) Formación y perfeccionamiento de personal técnico y profesional;
- c) Asistencia técnico-científica;
- d) Coordinación de la política de las respectivas Comisiones nacionales a la luz de las responsabilidades que tienen el Perú y el Brasil, como miembros de las Naciones Unidas, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización de los Estados Americanos.

### ARTICULO III

El presente Convenio será ratificado después de satisfechas las formalidades constitucionales vigentes en cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor treinta días después del cambio de los Instrumentos de Rati-

ficación, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, cesando, sin embargo, sus efectos treinta días después de la denuncia.

EN FE DE LO QUE, los plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares, uno en español y otro en portugués.

HECHO en la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

*Juaney Anguitas*